

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2019 00310 00
Sustanciación No. 1343

Aunque el extremo ejecutante manifestó que cancelo los honorarios del secuestre, el Juzgado entiende que dicha suma correspondió a los honorarios fijados al perito designado por la lonja de fina raíz del Quindío, por lo tanto, en el momento procesal oportuno de tendrá en cuenta la suma de \$270.000 pagada por la demandante.

Asimismo, se requiere a la parte actora, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado virtual de este auto, realice los trámites y diligencias necesarias con el perito mencionado para que se allegue el avalúo del inmueble solicitado.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 153
Fecha de notificación por estado 07/12/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario
2

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eab3babb9db5988d31cd71c15ce34d8e8595ed8012df7279f789975a26ceed1c
Documento generado en 04/12/2020 02:35:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>